

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 21 DE JULIO DE 2003

Nº 24,848

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE Nº 24

(De 16 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y CREAN NUEVAS FRACCIONES AL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION .” PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 25

(De 16 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS COMO SENSITIVOS Y SE MODIFICAN FRACCIONES DEL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION .” PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 74

(De 16 de julio de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 55 DE 3 DE MARZO DE 1995, LA CUAL CREA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PAN/ 95/001/A/01/99 .” PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 75

(De 16 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) PARA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA GESTION ECONOMICA Y FISCAL ETAPA II .” PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 77

(De 16 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 513-2002 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2002, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA SOCIEDAD ININCO, S.A., PARA LLEVAR A CABO EL “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA REGION MESORIENTAL DE AZUERO FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO, PARA FORMALIZAE EL CAMBIO DE LA FUENTE DE FINACIAMIENTO .” PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 78

(De 16 de julio de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA), POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 2,275,000.00) PARA LA VENTA DEL LOTE N° ALB - 23 , CON UN TERRENO DE 4 HAS+ 336.11M2, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA DESARROLLO RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD .” PAG. 15

RESOLUCION DE GABINETE N° 79

(De 16 de julio de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO REPRESENTADO POR LISA FITZNER, DELEGADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA DE PANAMA, DE UN AREA DE TERRENO DE 17 HECTAREAS + 6,394.93 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR REFRENDADO DE B/. 5,655,608.00, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CLAYTON / CARDENAS, CORREGIMIENTO DE ANCON DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA ESTABLECER LA SEDE DE SU MISION DIPLOMATICA EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR GENERAL A SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE .” PAG. 17

RESOLUCION DE GABINETE N° 81

(De 16 de julio de 2003)

“POR LA CUAL EL CONSEJO DE GABINETE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA), PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION Y TERCER CARRIL DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 3ER TRAMO: PAJAL-GUABALA, PROVINCIAS DE VERAGUAS Y CHIRIQUI, POR UN MONTO DE DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,190,000.00) .” PAG. 20

DECRETO N° 61-A

(De 17 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS , ENCARGADO.” PAG. 22

CONTINUA EN LA PAGINA 3

DECRETO Nº63

(De 18 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS , ENCARGADA.” PAG. 22**DECRETO Nº 63-A**

(De 18 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS , ENCARGADO.” PAG. 23**DECRETO Nº 64-A**

(De 18 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA , ENCARGADOS.” PAG. 24**DECRETO Nº 65-A**

(De 18 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES , ENCARGADOS.” PAG. 24**DECRETO Nº 66-B**

(De 30 de junio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES , ENCARGADA.” PAG. 25**DECRETO Nº 67-A**

(De 3 de julio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO , ENCARGADO.” PAG. 26**DECRETO Nº 68**

(De 3 de julio de 2003)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES, ENCARGADA.”
PAG. PAG. 26****DECRETO Nº 69**

(De 3 de julio de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADOS.” PAG. 27**DECRETO Nº 70**

(De 3 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADAS.” PAG. 28**CONTINUA EN LA PAGINA 4**

DECRETO Nº 71**(De 3 de julio de 2003)****“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO.” PAG. 28****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****DECRETO EJECUTIVO Nº 78****(De 17 de julio de 2003)****“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARCIAL DE LA FINCA No.1941, INSCRITA AL TOMO 193, FOLIO 436, DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE COCLE, DEL REGISTRO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LAJAS EN LA PROVINCIA DE COCLE.” PAG. 29****MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS****DECRETO EJECUTIVO Nº 74****(De 17 de julio de 2003)****“POR EL CUAL NOMBRA UN (1) COMISIONADO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.” PAG. 31****DECRETO EJECUTIVO Nº 75****(De 17 de julio de 2003)****“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO No.69 DEL 30 DE MAYO DE 1996 Y SE REGLAMENTA EL DECRETO DE GABINETE No.109 DEL 7 DE MAYO DE 1970, MODIFICADO POR LA LEY No.61 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2002, QUE REORGANIZA LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, COMO ORGANISMO ADSCRITO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y FINANCIERA.” PAG. 32****DECRETO EJECUTIVO Nº 76****(De 17 de julio de 2003)****“POR EL CUAL ADICIONA EL PARAGRAFO 5 AL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO No.147 DE 4 DE MAYO DE 1996, MODIFICADO POR EL DECRETO No.204 DE 16 DE JULIO DE 1992, RELACIONADO CON LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS DE SOCIEDADES CON VALORES REGISTRADOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y LAS QUE HAYAN OBTENIDO ALGUNA LICENCIA OTORGADA POR ESTA.” PAG. 37****MINISTERIO DE SALUD****DECRETO EJECUTIVO Nº 191****(De 17 de julio de 2003)****“QUE DECLARA EL DIA NACIONAL DE LA DONACION DE ORGANOS EN SERES HUMANOS, EL 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.” PAG. 38****AVISOS Y EDICTOS PAG. 40**

DECRETO DE GABINETE N° 24
(De 16 de julio de 2003)

"Por el cual se modifica y crean nuevas fracciones al Arancel Nacional de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que es necesario respetar los compromisos adquiridos por la República de Panamá al ingresar a la Organización Mundial de Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquense las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción	Descripción	Derecho Aduanero	ITBMS
0401.20.20	-- Leche (fluida), en envases asépticos para larga duración, sin refrigeración, deslactosada.	70.0%	-
0402.10.91	--- En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92.	70.0%	-
0402.99.93	---- Leche condensada.	161.0%	-
0402.99.99	---- Los demás.	161.0%	-
0403.90.19	--- Los demás.	30.0%	-
0406.90.90	-- Los demás	20.0%	-
2202.90.30	-- Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes.	5.0%	-

Artículo 2°: Elimínese del Arancel Nacional de Importación la fracción arancelaria 2202.90.10.

Artículo 3°: Créase la siguiente estructura arancelaria en el Arancel Nacional de Importación:

	-- Bebidas, incluso dietéticas, a base de leche o cacao:		
2202.90.11	--- A base de leche, con o sin cacao.	30.0%	-
2202.90.19	--- Las demás.	15.0%	-

Artículo 4°: Adiciónese la siguiente Nota Complementaria al Capítulo 4 del Arancel Nacional de Importación:

2) Las fracciones arancelarias que a continuación se especifican decrecerán periódicamente en los términos que a continuación se expresa:

Fracción	Enero 1 2004	Enero 1 2005	Enero 1 2006	Enero 1 2007	Enero 1 2008	Enero 1 2009	Enero 1 2010	Enero 1 2011
0401.20.20	66.0%	66.0%	63.0%	60.0%	60.0%	60.0%	60.0%	60.0%
0402.10.91	63.0%	62.0%	56.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%
0402.99.93	159.0%	159.0%	157.0%	155.0%	155.0%	155.0%	155.0%	155.0%
0402.99.99	159.0%	159.0%	157.0%	155.0%	155.0%	155.0%	155.0%	155.0%

Artículo 5°: De conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 6°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 195 de la Constitución Política de Panamá y Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 25
(De 16 de julio de 2003)

"Por el cual se adicionan productos como sensitivos y se modifican fracciones del Arancel Nacional de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificado por la Ley 26 de 2001, los productos que están incluidos en la lista CXLI de la Ley 23 de 1997, Sección 1-B, son calificados como productos sensitivos.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995 es competencia del Consejo de Gabinete adicionar otros productos como sensitivos.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que es necesario respetar los compromisos adquiridos por la República de Panamá al ingresar a la Organización Mundial de Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones".

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese como productos sensitivos las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción	Descripción
0703.10.00	- Cebollas y chalotes
0901.21.00	--Sin descafeinar
0901.22.00	--Descafeinado
1701.11.00	--De caña
1701.91.90	---Los demás
1701.99.90	---Los demás

Artículo 2°: Modifiquense las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción	Descripción	Derecho Aduanero	ITBMS
0710.10.10	- Patatas (papas)	30.0%	-

2004.10.10	-- Preparado de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo	20.0%	-
2004.10.20	-- Preparado de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo	20.0%	-
2004.10.30	-- Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown)	20.0%	-
2004.10.90	-- Los demás	20.0%	-
2005.20.90	-- Las demás	54.0%	-

Artículo 3°: De conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195 de la Constitución Política de Panamá, Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 74

(De 16 de julio de 2003)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gabinete No. 55 de 3 de marzo de 1995, la cual crea la Unidad Coordinadora del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público PAN / 95/ 001 / A / 01 / 99”

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de agosto de 1973, se suscribió ente el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un Acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades de las partes con relación a los Proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley No. 9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), suscrito en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 15 de febrero de 1995, los Ministros de Planificación y Política Económica, Obras Públicas y Vivienda y el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), firmaron un Convenio (en adelante “El Convenio”) para la Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del sector Público, en el cual participaron en sus inicio los Ministerio de Obras Públicas y Vivienda y extensivo a otros Ministerios y entidades públicas posteriormente.

Que dicho Convenio está encaminado a incrementar la capacidad de administración, programación e inspección en forma expedita y adecuada de los proyectos contemplados en el Programa de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público.

Que el Convenio PAN / 95/ 001 / A / 01 / 99 Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del sector Público, contempla la creación de una Unidad de Coordinación en el Ministerio de Planificación y Política Económica, ahora Ministerio de Economía y Finanzas

Que mediante Resolución de Gabinete No. 55 de 3 de marzo de 1995, se creó la Unidad Coordinadora del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público PAN / 95/ 001 / A / 01 / 99, la cual establece en su artículo segundo que La Unidad Coordinadora estará compuesta por un Director Nacional del Proyecto, que será el Viceministro de Planificación y Política Económica, ahora Viceministro de Economía, quien la dirigirá, un Coordinador del Proyecto en representación de las Naciones Unidas, dos Inspectores: Uno para Obras Públicas y otro para Vivienda; un representante de la Contraloría General de la República; Un representante de los Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, los cuales velarán por el buen funcionamiento del mismo.

Que con la finalidad de incrementar la capacidad de administración, programación y ejecución del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en

Instituciones Prioritarias del Sector Público PAN / 95/ 001 / A /01 /99 se hace necesaria la modificación de la Resolución de Gabinete No. 55 de 3 de marzo de 1995, en el sentido de señalar que la Unidad Coordinadora del Proyecto estará compuesta por un Director Nacional del Proyecto que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien podrá delegar esta función en el Viceministro de Economía.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución de Gabinete No. 55 de 3 de marzo de 1995, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Coordinadora estará compuesta por un Director Nacional del Proyecto, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien podrá delegar esta función en cualquier momento en el Viceministro de Economía, quien la dirigirá, un Coordinador del Proyecto en representación de las Naciones Unidas, dos Inspectores: Uno para Obras Públicas y otro para Vivienda; Un representante de la Contraloría General de la República; Un representante de los Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, los cuales velarán por el buen funcionamiento del mismo.”

ARTÍCULO 2 Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 194 y 195 de la Constitución Nacional; Ley No. 9 de 8 de noviembre de 1973; Convenio suscrito para Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público PAN / 95/ 001 / A /01 /99 suscrito el 15 de febrero de 1995; Resolución de Gabinete No. 55 de 3 de marzo del 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 75
(De 16 de julio de 2003)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) PARA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y FISCAL ETAPA II".

**EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No.66 de 18 de junio de 2003, se exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y se autorizó a contratar directamente con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) para los servicios de administración y asistencia técnica para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Económica y Fiscal Etapa II, por un monto total de Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Balboas CON 00/100 (B/.3, 382,500.00), con fundamento en lo dispuesto en el ordinal 15 del artículo 58 de la Ley No.56 de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 1997 y reglamentado por el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No.106 de 1998.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), para los servicios de administración y asistencia técnica para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Económica y Fiscal Etapa II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto ley No.7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), para los servicios de administración y asistencia técnica para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Económica y Fiscal Etapa II, por un monto total de Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Balboas CON 00/100 (B/.3, 382,500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba el contrato respectivo con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto ley No.7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 77
(De 16 de julio de 2003)

“Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°513-2002 de 19 diciembre de 2002, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) y la sociedad ININCO, S. A., para llevar a cabo el “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA REGION MESORIENTAL DE AZUERO FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO, para formalizar el cambio de la fuente de financiamiento.”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°45-2003 de 15 de mayo de 2003, la Junta Directiva del IDAAN resolvió:

“ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN para que lleve a cabo todos los trámites legales pertinentes, a fin de obtener las aprobaciones necesarias que permitan suscribir la Addenda N°1 al Contrato N°513-2002 de 19 de diciembre de 2002 suscrito con la empresa ININCO, S.A., para llevar a cabo lo relacionado con el proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA REGION MESORIENTAL DE AZUERO FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO”, por un monto total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 30/100 (B/.7,882,461.30), para formalizar el cambio de la fuente de financiamiento identificada con el código 600.”

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2003, mediante Nota CENA/184, emitió opinión favorable por votación unánime a la Addenda N°1 del Contrato N°513-2002 a celebrarse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la sociedad ININCO, S.A., para formalizar el cambio de la fuente de financiamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 76 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de éste, considerándose al contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: EMITIR concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°513-2002 a suscribirse entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa ININCO, S. A., para llevar a

cabo lo relacionado con el "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA REGION MESORIENTAL DE AZUERO FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO" por un monto total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 30/100 (B/.7,882,461.30).

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a suscribir la Addenda N°1 al Contrato N°513-2002 con la empresa ININCO, S. A., para llevar a cabo lo relacionado con el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA REGION MESORIENTAL DE AZUERO FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO".

ARTÍCULO 3: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001, Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 78
(De 16 de julio de 2003)

"Por medio de la cual se aprueba el Contrato de Compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.2,275,000.00), para la venta del lote N°ALB-23, con un terreno de 4 Has + 336.11 m², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de mediana densidad".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N°017-03 de 13 de marzo de 2003, se autorizó al Administrador General a solicitar ante las autoridades competentes, la autorización para vender mediante Remate Público el Lote N°ALB-23, con un valor refrendado de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTISEIS CENTÉSIMOS (B/.2,516,973.26). De igual manera, se autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución de Gabinete N°28 de 9 de abril de 2003, para que a través del procedimiento de Remate Público, otorgara en venta el lote de terreno ALB-23 con un área de terreno de 4 hectáreas + 336.11 m², para desarrollo residencial.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica celebró el día 21 de mayo de 2003, la Primera Convocatoria del Remate Público N°01-2003 del lote ALB-23, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo precio base para el remate era de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON DIECISIETE CENTÉSIMOS (B/.1,677,982.17).

Que en la Primera Convocatoria del Remate Público N°01-2003 se presentaron dos proponentes, la primera propuesta presentada por la señora DILIA DE LA GUARDIA SHARP, con cédula de identidad personal N°8-126-165, por un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00) y una segunda propuesta de la empresa SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA), con ficha 22067, rollo 1074, imagen 436, cuyo representante legal es el señor Guillermo Quijano Castillo, al cual le fue adjudicado el Remate Público N°01-2003 del lote N°ALB-23, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.2,275,000.00), tal como consta en el acta de adjudicación.

Que la Fianza de Propuesta presentada por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA), fue constituida mediante cheque del Banco Banistmo, N°02387, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.251,697.33).

Que el Acta N°01-2003, que adjudica el Remate Público N°01-ARI-2003, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que no se le interpuso recurso legal alguno.

Que a través de la Nota del Consejo Económico Nacional CENA/228 de 1° de julio de 2003, por votación unánime, se emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA), para la venta del Lote ALB-23 con un área de terreno de 4 hectáreas + 336.11 m² para desarrollo residencial de mediana densidad.

Que el fundamento de derecho está contenido en el artículo 32A de Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

RESUELVE:

- Artículo 1:** Aprobar el Contrato de Compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), cuyo representante legal es el señor Guillermo Quijano Castillo, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.2,275,000.00), para la venta del lote N°ALB-23, con un terreno de 4 Has + 336.11 m², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de mediana densidad.
- Artículo 2:** Autorizar al Administrador General a la suscripción del Contrato de Compraventa correspondiente.
- Artículo 3:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 de Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 79
(De 16 de julio de 2003)

"Por medio de la cual se aprueba el Contrato de Compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y los Estados Unidos de América a través del Departamento de Estado representado por Lisa Fitzner, Delegada debidamente autorizada de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, de un área de terreno de 17 hectáreas + 6,394.93 metros cuadrados, con un valor refrendado de B/5,655,608.00, ubicada en la comunidad de Clayton/Cárdenas, corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá, para establecer la sede de su misión diplomática en la república de Panamá y autorizar al Administrador General a suscribir el contrato correspondiente".

EL CONSEJO DE GABINETE
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°105-02 de 12 de septiembre de 2002, autorizó al Administrador General, a solicitar ante las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratistas (acto público) y la autorización para otorgar en venta, al valor refrendado, a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, un área de terreno de hasta treinta (30) hectáreas ubicadas en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para establecer la sede de su misión diplomática en la República de Panamá.

Que producto de esta autorización, que contenía los términos mínimos para la suscripción de un Contrato de Promesa de Compraventa entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Embajada de los Estados Unidos, debidamente autorizada, se firmó el Contrato de Promesa de Compraventa N°01-02 de 19 de septiembre de 2002, a través del cual, se establecieron las condiciones mínimas que debían cumplirse previo a la firma del Contrato de Compraventa.

Que teniendo como base la Ley N°15 de 5 abril de 1989, por la cual se reglamenta el artículo 285 de la Constitución Nacional, sobre adquisición de bienes inmuebles para sede de embajadas, a través de Canje de Notas de 27 de febrero de 2003, contenido en la Nota N°397 de 27 de febrero de 2003, celebrado entre el Gobierno de Estados Unidos de América, representado por su Embajada, y el Gobierno de Panamá, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos aceptan las condiciones de la contratación para la adquisición del terreno para la nueva sede diplomática de la Embajada de los Estados de América en la República de Panamá.

Que de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, el área donde se encuentra ubicado el lote de terreno objeto de la presente solicitud, está definida como Servicio Urbano Institucional (S 1), el cual permite el desarrollo de una sede diplomática.

Que a través de la Resolución de Consejo de Gabinete N°69 de julio de 2003, se exceptuó a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratistas (acto público) y se le autorizó a contratar directamente con los Estados Unidos de América, a través del Departamento de Estado, representando por la Embajada de los Estados Unidos en la República de Panamá, la compraventa de un área de terreno de 17 hectáreas + 6,394.93 metros cuadrados, con un valor refrendado de Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho Balboas (B/5,655,608.00), ubicada en la comunidad de Clayton/Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el establecimiento de su sede diplomática.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) por medio de la Nota N°CENA/246 de 15 de julio de 2003, otorgó concepto favorable al Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y los Estados Unidos de América a través del Departamento de Estado representado por Lisa Fitzner, Delegada debidamente autorizada de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, de un área de terreno de 17 HAS + 6,394.93 metros cuadrados, con un valor refrendado de B/.5,655,608.00, ubicada en la comunidad de Clayton/Cárdenas, corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá, para establecer la sede de su misión diplomática en la república de Panamá.

Que en razón de lo anterior, el Honorable Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68, de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y el artículo 32-A de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002 y la Ley 15 de 5 de abril de 1989.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Contrato de Compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y los Estados Unidos de América a través del Departamento de Estado representado por Lisa Fitzner, Delegada debidamente autorizada de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, de un área de terreno de 17 hectáreas + 6,394.93 metros cuadrados, con un valor refrendado de B/.5,655,608.00, ubicada en la comunidad de Clayton/Cárdenas, corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá, para establecer la sede de su misión diplomática en la república de Panamá.

Artículo 2: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el contrato de compraventa correspondiente.

Artículo 3: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997. Artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 de

febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, y la Ley 15 de 5 de abril de 1989.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 81
 (De 16 de julio de 2003)

“Por la cual el Consejo de Gabinete emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA.), para el “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y TERCER CARRIL DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 3er TRAMO: PAJAL- GUABALÁ, PROVINCIAS DE VERAGUAS Y CHIRIQUÍ”, por un monto de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,190,000.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que como parte de los proyectos derivados del uso de Noventa Millones de Balboas (B/ 90.000.000.00) del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, para la ampliación y Rehabilitación del tramo Divisa - Paso Canoa de la Carretera Panamericana, determinados en la Ley 20 de 7 de mayo de 2002 que dicta medidas de reactivación económica y de responsabilidad fiscal, el Ministerio de Obras Públicas realizó una precalificación de empresas cuyas credenciales fueron recibidas el día 16 de septiembre de 2002, precalificando 6 de las 9 empresas proponentes para el **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y TERCER CARRIL DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 3er TRAMO: PAJAL- GUABALÁ, PROVINCIAS DE VERAGUAS Y CHIRIQUÍ.**

Que mediante la Licitación Pública N° 01-03, el Ministerio de Obras Públicas convocó a las empresas precalificadas a presentar propuestas económicas el día 24 de abril de 2003, siendo la oferta de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., por un monto de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,190,000.00), la de menor precio.

Que mediante resolución DS-MOP-DINAC-179-03 del 10 de junio de 2003, se adjudica a la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. el *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y TERCER CARRIL DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 3er TRAMO: PAJAL- GUABALÁ* en las Provincias de Veraguas y Chiriquí, resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante Nota CENA/247 del día 15 de julio de 2003, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al contrato No. DINAC-1-145-03 a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de Julio de 1997, establece que en las contrataciones que la cuantía exceda de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al contrato a celebrarse entre el *Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA), para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y TERCER CARRIL DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 3er TRAMO: PAJAL- GUABALÁ, PROVINCIAS DE VERAGUAS Y CHIRIQUÍ"*, por un monto de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,190,000.00).

ARTÍCULO 2°: Esta Resolución se expide en cumplimiento, Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
MERCEDES VILLALAZ G.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO N° 61-A
(De 17 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 18 al 21 de junio de 2003 inclusive, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 63
(De 18 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MELISSA PEREZ DE PATTERSON**, actual Directora de Asesoría Legal, como Viceministra de Comercio Interior del Ministerio Comercio e Industrias, Encargada, del 22 al 26 de junio de 2003 inclusive, por ausencia de **TEMISTOCLES ROSAS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 63-A
(De 18 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 23 al 26 de junio de 2003 inclusive, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 64-A
(De 18 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a **DOMINGO LATORRACA**, actual Viceministro de Economía, como **Ministro de Economía y Finanzas, Encargado**, del 24 al 26 de junio de 2003 inclusive, por ausencia de **NORBERTO R. DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional, como **Viceministra de Economía, Encargada**, mientras el titular ocupe el cargo de **Ministro, Encargado**.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 65-A
(De 18 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a NIVIA ROSSANA CASTRELLÓN ECHEVERRÍA, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 25 al 27 de junio de 2003 inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a MIROSLAVA VILAR, actual Directora de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica, como Viceministra, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 66-B
(De 30 de junio de 2003)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a MIROSLAVA VILAR, actual Directora de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 1 al 4 de julio de 2003 inclusive, por ausencia de NIVIA ROSSANA CASTRELLÓN ECHEVERRÍA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 67-A
(De 3 de julio de 2003)

“Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a VICTOR WATTS, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 6 al 8 de julio de 2003 inclusive, por ausencia de RAFAEL E. FLORES C., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 68
(De 3 de julio de 2003)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a MIROSLAVA VILAR, actual Directora de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica, como Viceministra de Relaciones

Exteriores, Encargada, del 7 al 9 de julio de 2003 inclusive, por ausencia de NIVIA ROSSANA CASTRELLÓN ECHEVERRÍA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 69
(De 3 de julio de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a DOMINGO LATORRACA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, el 9 de julio de 2003 inclusive, por ausencia de NORBERTO R. DELGADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a MARTHA P. DE GONZALEZ, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 70
(De 17 de julio de 2003)

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargadas ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 23 de julio al 2 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a MIROSLAVA VILAR, actual Directora de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica, como Viceministra, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 71
(De 17 de julio de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a NORBERTO DELGADO D., actual Ministro de Economía y Finanzas, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 23 de

julio al 3 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de IVONNE YOUNG, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 78
(De 17 de julio de 2003)

"Por el cual se ordena la expropiación parcial de la finca N°1941, inscrita al Tomo 193, folio 436, de la sección de la propiedad, de la provincia de Coclé, del Registro Público, para el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Riego de Las Lajas en la Provincia de Coclé."

EL ÓRGANO EJECUTIVO
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el proceso de globalización que se lleva a cabo en la economía mundial, hace impostergable la modernización del Sector Agropecuario para elevar los actuales niveles de productividad, diversificación de la producción, a fin de enfrentar con éxito las condiciones negociadas con la Organización Mundial del Comercio.

Que el Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Riego de Uso Público de Lajas en la provincia de Coclé, pretende poner en marcha un sistema de riego para pequeños productores de la región; medida esta que coadyuvará a reducir los niveles de desempleo en el área, así como garantizará una mejor productividad, promoviendo un mejor aprovechamiento de la tierra por medio del abastecimiento seguro, eficiente y oportuno del agua para el desarrollo de actividades agrícolas, que se traduzcan en la obtención oportuna de cosechas en cantidad y calidad exigidas en el mercado, beneficiando así, a más de 1215 personas, 246 productores en un radio de 1000 hectáreas.

Que la construcción y operación del Sistema de Riego de Las Lajas data desde hace más de 25 años, brindado utilidad pública, pacífica e ininterrumpida a los productores y campesinos del Distrito de Penonomé.

Que desde el año 2000, una familia residente en el Distrito de Penonomé, se opone a la rehabilitación del proyecto, exigiendo cuantiosas sumas de dinero por terrenos que

originalmente pertenecían al Estado y por donde atraviesa un canal revestido del Sistema de Riego. La construcción de este canal data de más de treinta años, cuando las tierras aún pertenecían al Estado; sin embargo, esta familia insiste en solicitar indemnización para la rehabilitación de un sistema que ya existía en el pasado y que beneficia a miles de familias de nuestra campiña.

Que ante esta serie de exigencias, se pone en peligro la Rehabilitación efectiva del Sistema de Riego de Uso Público de Lajas y, consecuentemente, la producción agrícola de los campesinos y productores de la comunidad de Lajas, quienes requieren de este vital líquido para sus cultivos.

Que el canal de riego siempre ha operado sobre una franja de 8,260.73 mts² de la finca 1941, ocupando menos del 10% de la finca antes descrita.

Que se hace necesario expropiar la franja antes descrita para la Rehabilitación efectiva del Sistema de Riego de Uso Público de Las Lajas, en virtud del interés social y la urgencia evidente de este proyecto en beneficio de todos estos pequeños productores, a los cuales se les ha negado el agua para sus cultivos, por intereses particulares de una sola familia.

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" se exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que de conformidad con la Ley General de Ambiente de la República de Panamá (artículo 81), el uso del agua es de interés social.

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Expropiar por motivo de interés social urgente, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de la Rehabilitación del Sistema de Riego de Uso Público de Lajas, en el Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, un globo de terreno constante de una superficie de 8299.82 M² que forma parte de la Finca N°.1941, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Tomo 193, Folio 436, Provincia de Coclé, de propiedad de la señora EVIDA QUIROZ DE VARELA, que se describe en el Plano N°.206-16379 de 10 de junio de 2003, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales
- ARTÍCULO 2.** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la ocupación material inmediata de la finca mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.
- ARTÍCULO 3.** Ordénese a la Dirección General del Registro Público, efectuar la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y el globo de terreno detallado en el artículo precedente, sea segregado de la Finca 1941, e inscrito a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- ARTÍCULO 4.** Autorizar al Ministerio Público para que promueva el Proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efecto de establecer el monto de las indemnizaciones que habrá de pagarse por esta expropiación.

ARTÍCULO 5. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46, 47 y concordantes de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 12 de 1973.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

LYNETTE M. STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 74
(De 17 de julio de 2003)

"Por el cual se nombra un (1) comisionado de la Comisión Nacional de Valores"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto Ley No. 1 de 5 de julio de 1999 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá" señala que la Comisión Nacional de Valores estará compuesta por tres (3) comisionados nombrados por el Presidente de la República.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de agosto de 1999, se designó al ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ, con cédula de identidad personal No. 4-82-101, como Comisionado de la Comisión Nacional de Valores, por el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que el Señor ROBERTO G. BRENES PEREZ, presentó ante el Órgano Ejecutivo formal renuncia al cargo de Comisionado que ocupaba en la Comisión Nacional de Valores, efectiva a partir del 1º de mayo de 2003.

Que se hace necesario designar a un Comisionado en la Comisión Nacional de Valores, en reemplazo del Señor ROBERTO G. BRENES PEREZ.

DECRETA:

Artículo 1: Designese a MARUQUEL P. DE RAMÍREZ, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-238-1253, como Comisionado de la Comisión Nacional de Valores, por el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2004, en reemplazo de ROBERTO G. BRENES PEREZ.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179 de la Constitución Política, Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO Nº 75 (De 17 de julio de 2003)

Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº. 69 del 30 de mayo de 1996 y se reglamenta el Decreto de Gabinete Nº.109 del 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley Nº.61 de 26 de diciembre de 2002, que reorganiza la Dirección General de Ingresos, como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con autonomía administrativa, funcional y financiera

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970, con sus modificaciones, reorganiza la Dirección General de Ingresos y establece su estructura de organización y funciones

Que, el Decreto Ejecutivo Nº.69 del 30 de mayo de 1996, adoptó nuevas disposiciones reglamentarias del mencionado Decreto de Gabinete

Que, la Ley Nº.61 de 26 diciembre de 2002, que dicta medidas de reordenamiento y simplificación del Sistema Tributario, modifica el citado Decreto de Gabinete, reorganizando a la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con autonomía administrativa, funcional y financiera; y establece atribuciones al Director General de Ingresos en materia de organización de esa Dirección y al Ministro de Economía y Finanzas en cuanto a la estructura de cargos, sus requisitos y asignación salarial.

Que, dentro del marco establecido por la Ley Nº.61 de 26 diciembre de 2002, se hace necesario reglamentar y precisar el alcance de la mencionada autonomía y

de la naturaleza jurídica, forma de representación legal y delegación de funciones, para que la Dirección General de Ingresos pueda cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidades.

DECRETA

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, REPRESENTACION LEGAL, REGIMEN DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 1° Naturaleza y régimen jurídico La Dirección General de Ingresos se organiza como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con mando y jurisdicción en toda la República, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica y con autonomía administrativa, funcional y financiera.

El carácter de adscripción al Ministerio de Economía y Finanzas implica que el objetivo de la Dirección General de Ingresos debe cumplirse conforme a los lineamientos de política económica y fiscal que señale el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 2° Representación legal. La representación legal de la Dirección General de Ingresos corresponderá al Director General.

El Director General de Ingresos como máxima autoridad podrá ejercer la facultad nominadora, para incorporar a los funcionarios de los niveles técnicos y administrativos.

El Director General de ingresos podrá delegar, en el Subdirector General, en el Secretario General o en los jefes de Departamento, la presentación de la información requerida por los organismos de control fiscal y la presentación de las declaraciones tributarias a que haya lugar.

Artículo 3° Patrimonio. El patrimonio de la Dirección General de Ingresos estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos, títulos u otros bienes asignados por el Estado para su funcionamiento; los que se incorporen con posterioridad al 27 de junio de 2003; y los que, en desarrollo de su autonomía financiera, adquiera a cualquier título o le sean asignados.

Artículo 4° Autonomía administrativa. La autonomía administrativa le permite a la Dirección General de Ingresos la gestión, obtención, desarrollo, uso, aplicación, administración y disposición de sus propios recursos, humanos, materiales, tecnológicos y financieros y la adopción de políticas propias en el manejo de los recursos de distinta naturaleza, tales como la política informática y de expansión tecnológica y la política en materia de formación y capacitación.

Artículo 5° Autonomía financiera. La autonomía financiera le da a la Dirección General de Ingresos la capacidad de manejar sus recursos financieros y de presupuesto y efectuar la gestión de compras y adquisiciones y de contratación administrativa, dentro del marco legal establecido por las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6° Autonomía Funcional. La autonomía funcional le permite a la Dirección General de Ingresos, dentro del ámbito de las competencias asignadas por normas y leyes tributarias, desarrollar lo dispuesto en dichas normas, desempeñar sus propias ejecutorias de política en materia tributaria y dictar reglamentos en las materias propias de su competencia.

La autonomía funcional otorgada por la ley será de carácter exclusivo y excluyente, y le permitirá ejercer su competencia sin ninguna clase de injerencia, salvo la que le obliga su adscripción al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7° Plan Anual Operativo Para apoyar el proceso de gestión administrativa y financiera, la Dirección General de Ingresos elaborará cada año un Plan Anual Operativo que, junto con el Presupuesto establecido para su funcionamiento, le permitirán ejecutar autónomamente los recursos asignados.

Artículo 8° Recursos financieros. En ejercicio de su autonomía financiera, la Dirección General de ingresos podrá tener o adquirir, entre otros, los siguientes recursos financieros:

- a) El aporte del Presupuesto General de la Nación, necesario ~~para el~~ funcionamiento e inversión de la Entidad. REGISTR
- b) Los recursos provenientes del Fondo de Gestión Tributaria y destinados a ser distribuidos entre los funcionarios de la Dirección General de Ingresos, en función de su rendimiento y eficiencia, de conformidad con lo señalado en la Ley N°.31 de 1991.
- c) Las sumas, derechos, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.
- d) Los recursos y bienes que reciba a título de donaciones o asistencia técnica
- e) Cualquier otro recurso que se le asigne.

Artículo 9° Régimen presupuestario. El régimen presupuestario de la Dirección General de Ingresos en cuanto se refiere a su trámite, será el señalado por las normas vigentes en la materia para las entidades oficiales de carácter nacional, con las variaciones señaladas en el presente artículo.

El Presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección General de Ingresos, tanto para funcionamiento como para inversión, establecerá la distribución de los recursos de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias administrativas y los recursos allí asignados serán de carácter propio e intransferible.

Anualmente, y dentro de los términos establecidos en las normas generales de administración presupuestaria y de preparación del Presupuesto de rentas y gastos, la Dirección General de Ingresos presentará a la Dirección Nacional de Presupuesto, por intermedio del Ministro de Economía y Finanzas, las estimaciones presupuestarias de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, necesarias para su gestión administrativa y financiera y para el cumplimiento de sus funciones.

La citada Dirección Nacional, en forma separada, incorporará el proyecto de presupuesto remitido por la Dirección General de Ingresos al proyecto de Presupuesto General del Estado y lo remitirá a la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por el artículo 22 de la ley N°.61 de 26 de diciembre de 2002.

Artículo 10° Recursos Humanos. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 3A, 3B y 3C del Decreto de Gabinete N°.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos tendrá un sistema especial de administración de personal, basado en un Plan anual de selección y promoción de personal mediante concursos de méritos, con mecanismos de nomenclatura y estructura de cargos y de evaluación del desempeño, así como un sistema específico de carrera administrativa. El personal seleccionado mediante el procedimiento de méritos se clasificará como servidores públicos de carrera en los términos del artículo 2 de la ley N°.9 de 20 de junio 1994, por lo que gozará de estabilidad en sus cargos (Art. 3 A Decreto de Gabinete 109 de 1970, adicionado por el artículo 24 de la ley 61 de 2002). En la misma forma tendrá un régimen disciplinario especial aplicable a sus servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los títulos VI y VII de la ley N°.9 de 20 de junio de 1994.

La administración de personal de la DGI, en el marco de la legislación general vigente sobre la materia, se basará en un sistema especial de carrera, que integre una estructura específica de cargos, sustente el proceso de ingreso con base en el análisis comparativo entre los perfiles individuales y los de los cargos; y, reconozca como únicos indicadores válidos para la promoción y capacitación, los resultados individuales de la evaluación de desempeño y rendimiento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11° Metas de Gestión La Dirección General de Ingresos en concordancia con el Ministro de Economía y Finanzas establecerá los objetivos, metas y períodos para alcanzar los mismos.

Artículo 12°. Determinación de la nueva estructura de cargos. Con base en la nueva estructura orgánica y funcional de la DGI, establecida en el artículo 3 del Decreto de Gabinete N°.109 de 7 de mayo de 1970, conforme fue modificado por el artículo 23 de la ley N°.61 de 26 de diciembre de 2002, la estructura de cargos, que se determine para la administración de los recursos humanos, precisará los grupos funcionales, niveles, denominaciones, naturaleza y grados a ser aplicados.

Artículo 13°. Incorporación del personal de la DGI en la nueva estructura de cargos. Para la incorporación de los funcionarios que estaban vinculados a la Dirección General de Ingresos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°.61 de 26 de diciembre de 2002, a la nueva estructura de cargos que se establezca de conformidad con el artículo anterior, se determinarán los resultados de la evaluación de su perfil individual con respecto a los requisitos mínimos determinados para los perfiles ocupacionales de cada cargo. La evaluación

individual determinará los funcionarios que cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar los nuevos cargos, los cuales serán incorporados a la nueva estructura de cargos. Esta evaluación también determinará, para todos aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos, el cargo específico en el que será incorporado.

Artículo 14°. Funcionamiento de la Dirección General de Ingresos. Para el funcionamiento de la DGI a partir del 27 de junio de 2003 y hasta tanto se produzca la incorporación de personal de que trata el artículo anterior, los funcionarios que al 26 de junio de 2003 se encuentren desempeñando funciones en esa entidad, continuarán prestando sus servicios en las mismas condiciones del cargo que actualmente desempeñan. El Director General de Ingresos establecerá la ubicación transitoria de cada funcionario en la nueva estructura de la DGI y asignará las funciones que le correspondan.

Mientras se asignan las nuevas partidas presupuestarias propias e intransferibles que correspondan a la Dirección General de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, conforme fue modificado por el artículo 22 de la ley N° 61 de 26 de diciembre de 2002, el Ministerio de Economía y Finanzas asumirá las erogaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad.

La Dirección General de Ingresos presentará a la Dirección Nacional de Presupuesto, por intermedio del Ministro de Economía y Finanzas, el Plan Operativo para lo que resta del año 2003, incluyendo las estimaciones presupuestarias de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, necesarias para su gestión administrativa y financiera y para la implementación de la Ley N° 61 de 26 de diciembre de 2002.

Artículo 15. Derogaciones. Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 69 de 30 de mayo de 1996 y las demás normas que le sean contrarias.

Artículo 16. Vigencia. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 76
(De 17 de julio de 2003)

“Por el cual adiciona el párrafo 5 al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.147 de 4 de mayo de 1966, modificado por el Decreto No. 204 de 16 de julio de 1992, relacionado con la renuncia de los directores y dignatarios de sociedades con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y las que hayan obtenido alguna Licencia otorgada por ésta.”

La Presidenta de la República
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 1 de 1999 se creó la Comisión Nacional de Valores como un ente autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y derecho a administrarlo.

Que los Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 1999, establecen los requisitos para el registro de los valores, así como los deberes que asume todo emisor, tales como estándar de la información que debe presentar ante la Comisión Nacional de Valores, reglas de divulgación de información financiera y de hechos relevantes, entre otras.

Que en adición a lo anterior, los Títulos III y IV del Decreto Ley No.1 de 1999, regulan las disposiciones aplicables a los sujetos que obtienen Licencias de Casas de Valores, Corredores de Valores, Ejecutivos Principales, Asesores de Inversión y Organizaciones Autorreguladas.

Que el Decreto Ley No. 1 de 1999, no contiene disposiciones que protejan al inversionista contra prácticas ejecutadas por los órganos de gobierno de una persona jurídica que posea valores registrados o hayan obtenido una Licencia de la Comisión Nacional de Valores.

Que la Comisión Nacional de Valores, en el ejercicio de su labor de supervisión, fiscalización e investigación, ha tenido conocimiento de casos de sociedades anónimas registradas como emisoras, es decir, empresas públicas en que se han dado renunciaciones masivas unilaterales y directas sin reemplazo de todos los miembros de la Junta Directiva.

Que la Comisión Nacional de Valores tiene como una de sus facultades primordiales la de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en nuestro país.

Que en virtud de lo anterior, estima necesario que a toda sociedad anónima que registre sus valores ante la Comisión Nacional de Valores, así como las que obtengan Licencias al tenor del Decreto Ley No.1 de 1999, se le apliquen ciertas restricciones respecto a la renuncia unilateral y directa de sus directores y dignatarios, con el fin de proteger a los inversionistas de estas sociedades.

DECRETA:

Artículo 1: Adiciónese el párrafo 5 al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 147 de 4 de mayo de 1966, modificado por el Decreto No. 204 de 16 de julio de 1992, el cual quedará así:

“Artículo 2:

Parágrafo 5: Los directores y dignatarios de sociedades anónimas que hayan registrado valores ante la Comisión Nacional de Valores mediante el procedimiento de oferta pública y las sociedades anónimas que hayan obtenido una Licencia otorgada por la Comisión Nacional de Valores, no podrán utilizar el mecanismo de renuncia directa y unilateral contemplado en el parágrafo cuatro (4) del presente artículo, sin previamente cumplir con la notificación a la Comisión Nacional de Valores del acto de renuncia, en un plazo que no exceda de un (1) día hábil antes de la presentación de la renuncia ante el Registro Público.

La mencionada notificación debe constar por escrito y contener los datos generales del director o dignatario que pretende renunciar a su cargo y deberá describir las causas que motivan su renuncia.”

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 1999, Decreto Ejecutivo No. No.147 de 4 de mayo de 1966, modificado por el Decreto No. 204 de 16 de julio de 1992.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 191
(De 17 de julio de 2003)

Que declara Día Nacional de la Donación de Órganos en Seres Humanos, el 17 de noviembre de cada año

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 1995 se expidió la Ley 52, Por la que se reglamenta la obtención, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de órganos o componentes anatómicos y los procedimientos para trasplantarlos en seres humanos.

Que el trasplante de órganos es una terapia sustitutiva que, a diferencia de la hemodiálisis, en el caso de la falla renal, viene a restablecer la calidad de vida de los pacientes afectados.

Que el trasplante renal es una técnica médica multidisciplinaria, cuyo programa se inició con donantes vivos relacionados, hasta que, en 1998, se realizó el primer trasplante de donante cadavérico.

Que las actividades del Comité Nacional de Trasplantes han situado a la República de Panamá, desde el año 2001, como el primer país del área centroamericana, con mayor número de donantes, por millón de habitantes.

Que en nuestro país ya se realizan trasplantes de córneas, riñones y médula ósea.

Que se hace indispensable sensibilizar a la sociedad panameña en el tema de la donación de órganos.

Que el día 17 de noviembre de 1990 se realizó en el Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social el primer trasplante renal, por lo que resulta meritorio aprovechar esta fecha para estimular la donación de órganos en seres humanos.

DECRETO:

Artículo 1. Se declara Día Nacional de la Donación de Órganos en Seres Humanos, el 17 de noviembre de cada año.

Artículo 2. Las entidades del sector salud, públicas y privadas, para conmemorar este día, realizarán campañas y otras actividades, dirigidas a promover, en la población panameña, la cultura de la donación de órganos, con el propósito de ayudar a las personas que requieran este tipo de terapia.

Artículo 3. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete 1 de 1969 y Ley 52 de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de dos mil tres (2003)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

AVISOS

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá se da a conocer que el día 25 de junio de 2003 por compra y venta la Sra. **MONICA INES VASQUEZ PINILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 8-463-741 vende el **KIOSKOLA ROSA MISTICA**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Avenida B, local sin número, frente a los multifamiliares, distrito y provincia de Panamá, la cual operaba con licencia tipo B mediante registro N° 2001-7263 a la Sra. **YOLANDA PEREZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° 2-117-672.

Mónica Vásquez
Pinilla
8-463-741
Yolanda Pérez
González
2-117-672
L- 201-9838
Tercera
publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **KONG TEN HO**, con cédula de identidad personal N° 3-20-888, propietario del establecimiento comercial denominado **"BODEGA AVENIDA MELENDEZ"**, ubicado en Calle 8 y 9 Ave. Meléndez, N° 8051, he traspasado dicho negocio a la Sra. **DORA LANE DE CAI**, con cédula N° 8-519-1712, el día 11 de julio de 2003.
L- 201-9616
Segunda publicación

AVISO

Se hace del conocimiento público que el señor **JOSUE ESTEBAN SANJUR**, con cédula de identidad personal PE-12-1071, propietario **FARMACIA J.E.M.A.**, ha vendido el negocio denominado **FARMACIAS JEMA** a la sociedad denominada **ROJOMA SEP, CORP. S.A.**, con RUC F415541 D 336554, la cual se encuentra representada igualmente por el

señor **JOSUE ESTEBAN SANJUR**, con cédula PE-12-1071 y mantendrá la misma dirección, el mismo nombre comercial y la misma actividad.
L- 201-10033
Segunda publicación

AVISO

Se hace del conocimiento público que la empresa **MAGACENTRO, S.A.**, con RUC F349999 R61685 I 0039 y representada por **GABRIELA DIAZ DE REAL**, con cédula de identidad personal N° 8-296-673 ha vendido a la Sociedad **NIMAJADA, S.A.**, con RUC F430236 D 4 4 4 5 2 5, representada por **NILKA RAMOS DE AROSEMENA**, con cédula N° 2-85-449, el negocio denominado **FARMACIA MEGACENTRO**, el cual continuará operando en la misma dirección, las mismas actividades y con el mismo nombre comercial.
L- 201-10032
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad anónima

denominada **TEXAS INVERSORA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 339528 desde el día 2 de enero de 1998, fue disuelta mediante Escritura Pública N° 8,213 de 30 de mayo de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha N° 339528, Documento Redi N° 504282 desde el 4 de julio de 2003.
Vaccaro & Vaccaro
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-10018
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **MORGAN MEDIA NETWORK, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 339538 desde el día 2 de enero de 1998, fue disuelta mediante Escritura Pública N° 8,214 de 30 de mayo de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema

Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha N° 339538, Documento Redi N° 504281 desde el 4 de julio de 2003.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-10018
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **KIDWICK INVESTMENTS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 174897 desde el día 1° de agosto de 1986, fue disuelta mediante Escritura Pública N° 5,915 de 23 de abril de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha N° 174897, Documento Redi N° 504331 desde el 4 de julio de 2003.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-10018
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO N° 09
ALCALDIA
MUNICIPAL
DE PESE**

Pesé, 7 de julio de 2003.

El suscrito Alcalde Municipal de Pesé, por este medio al público:

HACE SABER:

Que la joven **ZULEIKA WALKIRIA ARJONA HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-56-2213 y con residencia en Pesé, ha solicitado a este Municipio se le extienda título de propiedad en compra definitiva de un solar municipal adjudicable dentro del área urbana de Pesé, el cual tiene un área superficial de trescientos veintinueve metros con veintiocho decímetros (329.28 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle El Progreso.

SUR: Calle La Industria.

ESTE: Sucesores de Ignacia María Cristina Ríos.

OESTE: Efraín Arjona.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y

como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Pesé, a los 7 días del mes de julio de 2003.

TOMAS CHACON S.
Alcalde de Pesé
CARMEN GOVEA
Secretaria de
Alcaldía

L-201-4908
Unica publicación

**EDICTO N° 17
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE
SANTA MARIA**

Al público,

HACE SABER:

Que **JOSE FRANCISCO TUÑON**, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-47-317 residente en El Rincón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en El Rincón, corregimiento de

Santa María, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1602.55 M2 que será segregado de lo que constituye a finca N° 13439, Tomo N° 1574, Folio N° 2 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelina Carvajal.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Area del parque.

OESTE: Isidra A. Meléndez.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 9 días del mes de julio del año dos mil tres (2.003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
AMADO A. SERRANO A.
Alcalde
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria

L- 201-10056
Unica publicación

**EDICTO N° 18
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE
SANTA MARIA**

Al público,

HACE SABER:

Que **KOO FEY LOO**, Varón, nacionalidad china, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-50745 residente en Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Santa María, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 934.49 M2 que será segregado de lo que constituye a finca N° 10293, Tomo N° 1375, Folio N° 256 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Carretera nacional.

ESTE: Yojan Farina Robies.

OESTE: Calle.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por

término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 14 días del mes de julio del año dos mil tres (2.003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
AMADO A. SERRANO A.
Alcalde
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria

L- 201-10247
Unica publicación

**EDICTO N° 19
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE
SANTA MARIA**

Al público,

HACE SABER:

Que **TOMAS FRANCO BALLESTERO**, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-25-880 residente en Chupampa, distrito de Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este

despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 1389.99 M2 que será segregado de lo que constituye a finca N° 11721, Tomo N° 1635, Folio N° 56 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pantaleón Franco, Teresa Franco. SUR: Calle La Tronosa. ESTE: Vereda sin nombre. OESTE: Pantaleón Franco. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 16 días del mes de julio del año dos mil tres (2,003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

AMADO A. SERRANO A.
Alcalde Municipal del distrito de Santa María
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L-201-10246
Unica publicación

EDICTO N° 08
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCOS AZAEL SILVA DELGADO**, panameño, mayor de edad, unido, oficio agente de la Fuerza de Defensa, residente en Buena Vista de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-287-611, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 3era. de la Barriada Bianchery N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.00 Mts.

ESTE: Calle 3era. Bianchery con: 18.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (486.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde:
(Fdo.) SR.
UBALDO A. BARRIA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE

ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.
L-201-10165
Unica Publicación

EDICTO N° 203
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEUSDEDITH DEL CARMEN CESAR DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-175-774, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle España de la Barriada Bianchery, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle España con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por:

Eduardo Núñez y José A. Pinzón con: 20.28 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Amalia Guerra con: 49.08 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Pedro Chanis y Catalina Beitía con: 52.42 Mts.

Area total del terreno mil quince metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (1,015.17 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de junio de dos mil tres.
L-201-10113
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-043-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROGELIO RIVAS DOMINGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-43-810, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-239-01, según plano aprobado Nº 102-01-1540, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 15 Has. + 7986.90 M2, ubicado en la localidad de Finca Nº 44, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Juan Antonio Rodríguez.
SUR: Lorenzo Olivo.

ESTE: Lorenzo Olivo.
OESTE: Pedro Romero, Rodolfo Ayarza y Lorenzo Olivo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de mayo de 2003.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6998
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-040-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA CASTILLO FUENTEZ**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-872, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-101-01, según plano aprobado Nº 102-01-1573, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 23 Has. + 1363.6 M2, ubicado en la localidad de Quebrada Sursuba, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Derbis Aguilera Castillo.
SUR: Mateo Abrego y Jorge Racines.
ESTE: Quebrada Sursuba.
OESTE: Jorge Racines.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de mayo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6999
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 289-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMAN GONZALEZ ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-2602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0539, según plano aprobado Nº 406-05-18027, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9519.16 M2, ubicada en Alto

Majagua, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Majagua.
SUR: Rosa Del Carmen Justavino, Pablo González Espinosa, Diomedes González.
ESTE: Rosa del Carmen Justavino, río Majagua.

OESTE: Gerardo González, carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4455
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,

**CHIRIQUI
EDICTO
N° 290-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGA QUINTERO DE CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de

identidad personal N° 4-282-834, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0217, según plano aprobado N° 504-02-18096,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0244.27 M2, ubicada en Celmira, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Amancio A. Wong Jordán.

SUR: Aniceto Caballero.

ESTE: Calle.

OESTE: Rafael Ortiz Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-4456

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 291-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO MORALES MENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-544, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23020, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una

superficie de:

Globo A: 1 Has. + 7759.37 M2, ubicado en Llano Limón, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Vichal, Aurelia V. de Contreras, calle s/n.

SUR: Asentamiento Campesino Siempre Adelante, Nisla Araúz A., calle s/n, Eduardo Morales M., Federico Montezuma.

ESTE: Aurelia V. de Contreras.

OESTE: Calle a la Carretera Interamericana, Eduardo Morales M., calle s/n, Federico Montezuma, Asentamiento Campesino Siempre Adelante.

Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 1801.38, ubicado en Llano Limón, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Vichal.

SUR: Alejandro Rodríguez, calle s/n.

ESTE: Quebrada Vichal.

OESTE: Calle a la Carretera Interamericana, Alejandro Rodríguez Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-4522

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 293-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRA VILLARREAL RIOS**, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0086-00, según plano aprobado N° 405-13-18062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 7097.89 M2, ubicada en Bongo Abajo, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Salvador E. Bouche.

SUR: Camino.

ESTE: Donatila Hurtado, Rafael Ríos M.

OESTE: Judith E. Quintero, Lucio Villarreal S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-4699

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI**

**EDICTO
Nº 295-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIBERTO CABALLERO OCHOA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-97, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0475, según plano aprobado Nº 406-06-17988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.11 M2, ubicada en la localidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.**SUR:** Elena María Jaramillo Vásquez.**ESTE:** Iliana Ballesteros de Gutiérrez.**OESTE:** Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L-201-4942
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 297-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONATILA CORDOBA DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-513, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0646-02, según plano aprobado Nº 406-08-18016, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0865.64 M2, ubicada en Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Buenaventura Castillo, Amador Villarreal, Rafael Rojas.

SUR: Romelia Martínez de Lizondro, Nivia Martínez González. **ESTE:** Calle, Amador Villarreal, Rafael Flores.

OESTE: Edilma Martínez Martínez, Lidima Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-5016
Unica
publicación R

EDICTO Nº 5

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu

HACE SABER:

Que el señor (a) **EL CIDIA AGUSTINA ESPINOSA DE ABELLA**, mujer panameña, mayor de edad, natural del Distrito de Ocu, con residencia en Panamá y cedula Nº 8-222-2629.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 421.72 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Electa Rojas. **SUR:** Encarnación Ureña.

ESTE: Avenida Central.

OESTE: Efrén Malavé León.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 2 de mayo de

2003.

NAZARIA PEREZ E.

Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 2 de mayo de 2,003. Lo desfijo hoy 22 de mayo de 2003. L-491-288-45 Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO Nº 24-03

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMINA CARRION DE PARDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 2-8-7460, con domicilio en El Roble y actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Central, El Roble, corregimiento de El Roble, distrito de Agudulce, dentro de las áreas adjudicables a la finca 8225, Tomo 925, Folio 40 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-15301, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 21 de junio de 2002. Con una superficie

de quinientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (595.96 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Finca 8225, ocupada por la casa comunal mide 20.91 Mts. y Edwin Agrazal, usuario de la finca 8225 y mide 30.67 Mts.
SUR: Delsa Carrión, usuaria de la finca 8225 y mide 28.48 Mts., 2.33 Mts. y 16.85 Mts.
ESTE: Calle Central y mide 11.35 Mts.
OESTE: Calle sin nombre y mide 7.56 Mts.
 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.
 Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
 Aguadulce, 5 de mayo de 2003.
 El Alcalde
 (Fdo.) **ARIELA CONTE S.**
 La Secretaria
 (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**
 Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de mayo de 2003

L-491-279-38
 Unica Publicación

EDICTO N° 06
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
 Al público,
HACE SABER:
 Que **CRUZ MARIA RIVAS DE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-426-355 residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Calle Abajo, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1438.12 M2 que será segregado de lo que constituye a finca N° 11727, Tomo N° 1635, Folio N° 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Conradina Gamboa R.
SUR: Gregorio Ortega.
ESTE: Calle Abajo.
OESTE: Gregorio Ortega, Inés María Santos.
 Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10)

días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.
 Expedido en Santa María a los 28 días del mes de marzo del año dos mil tres (2,003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
AMADO A. SERRANO A.
 Alcalde
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
 Secretaria
 L- 491-299-48
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO N° 004
 La suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Parita, al público
HACE SABER:
 Que a este despacho se presentó, **ERIKA JUDITH ROBLES**, con cédula de identidad personal N° 6-86-289, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera, de un área de 1,901.19 mts.2 (mil novecientos uno con diecinueve metros cuadrados) y

que será segregado de la finca 12759 Rollo N° 156, Documento N° 1, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por Erika Judith Robles.
 Los linderos son los siguientes:
NORTE: Calle El Almuerzo.
SUR: Natalio Mendoza y Dalila Díaz.
ESTE: Otilio Córdoba, Maritza del R. Batista, Digna Córdoba Vda. de Samaniego, Juan Francisco Ruiz y Gilberto Quintero.
OESTE: Agripina Córdoba y Dalila Díaz.
 Sus rumbos y medidas son:
 Estación - Distancia
 - Rumbos
 1-2 - 15.76 - S 77° 03' 46" E
 2-3 - 42.41 - S 10° 40' 29" W
 3-4 - 31.24 - S 18° 01' 49" W
 4-5 - 46.35 - S 20° 57' 33" W
 5-6 - 15.46 - N 74° 57' 44" W
 6-7 - 54.06 - N 20° 02' 19" E
 7-8 - 15.87 - N 19° 28' 42" E
 8-1 - 49.40 - N 11° 30' 38" E
 Con base a lo que dispone el acuerdo municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de julio de 1976, N° 2 de 4 de octubre de 1983 y N° 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran

involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita a los veintidos días del mes de abril de 2,003.
GUMERCINDA P. DE POLO
 Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita
DAYSÍ SOLANO
 Secretaria
 L- 489-187-84
 Unica publicación

EDICTO N° 79
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NATIVIDAD AGUILAR CERNA**, panameño, mayor de edad, casado, trabajador manual, con residencia en Calle Rosario, casa N° 1890, portador de la cédula de identidad personal N° 8-122-447, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Calle Rosario Nº 1 de la Barriada El Trapichito, corregimiento Barrio Colón donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.47 Mts.
 SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.09 Mts.
 ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.60 Mts.
 OESTE: Calle Rosario Nº 1 con: 19.19 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos dos metros cuadrados con setenta y tres (402.73 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran

circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 10 de abril de dos mil tres.
 La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, diez (10) de abril de dos mil tres.
 L-491-240-37
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 107-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **GUSTAVO TEJADA HERRERA**, vecino (a) del corregimiento de Caimito, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-458-113, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-263-2001, según plano aprobado Nº 803-04-16091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1277.90 M2, ubicada en la localidad de Trinidad de Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de 15.00 metros a Trinidad Las Minas y camino de 15.00 mts. a Valdeza y a Cacao y José Herrera.
 SUR: Jeremías Mendoza Acosta.
 ESTE: Francisco Muñoz.
 OESTE: Camino de 15.00 metros a Valdeza y a Cacao.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 11 días del mes de abril de 2003.
 YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V. Funcionario Sustanciador
 L-490-761-03
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-116-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **SAN CRISTOBAL LA N D DEVELOPMENT INC., REP. JAVIER RIVERA FERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-350-22, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-349-02, según plano aprobado Nº 102-05-1672, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 19 Has. + 0258.18 M2, ubicado en la localidad de Punta Pargo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terrenos ocupados por Leonardo Blanford y

Cornelio Prescott.
 SUR: Terrenos ocupados por Arturo Burton, Tricots Investment S.A.
 ESTE: Terrenos ocupados por Cornelio Prescott.
 OESTE: Servidumbre del mar 200.00 metros.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Tierra Oscura y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
 AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc
 JULIO SMITH Funcionario Sustanciador
 L-487-884-22
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-117-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

D e s a r r o l l o
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
DIMAS BULTRON
MENDOZA, vecino
(a) del corregimiento
de Changuinola,
distrito de
Changuinola,
portador de la cédula
de identidad
personal Nº 6-48-
837, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-144-99, según
plano aprobado Nº
102-01-1613, la
adjudicación a título
oneroso de un globo
de terreno nacional
adjudicable,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 2
Has. + 1,014.61 M2,
ubicado en la
localidad de El
Silencio,
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terrenos
ocupados por Luis
Flores y Maritza
Abrego.
SUR: Terrenos
ocupados por
Simona Saira.
ESTE: Terrenos
ocupados por Juan
Eliécer Vargas.
OESTE: Terrenos
ocupados por
Simona Saira.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar
visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y

copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 3
días del mes de
diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-883-83
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-119-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
TEODORO
AGUIRRE
QUINTERO, vecino
(a) del corregimiento
de Changuinola,
distrito de
Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-253-215, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

1-531-01, según
plano aprobado Nº
102-01-1650, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional, propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 40
Has. + 3505.20 M2,
ubicado en la
localidad de Finca Nº
42, corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales no
adjudicables
ocupados por
Teodoro Aguirre
Quintero.

SUR: Terrenos
ocupados por Calixto
Esteban Gómez
Marciga y canal de
drenaje

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Yeira Anay
Serrano Salvatierra
(plano 102-01-1267)
y canal de drenaje de
2.00 metros de ancho
y servidumbre de
5.00 metros de
ancho.

OESTE: Terrenos
nacionales no
adjudicables
ocupados por
Teodoro Aguirre
Quintero.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal

como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 23
días del mes de
diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-79
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-120-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO
EDUARDO
MACHADO
COOMBS, vecino (a)
del corregimiento de
Almirante, distrito de
Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-17-945, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 1-306-02,
según plano
aprobado Nº 102-02-
1654, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
terrenos
patrimoniales,

propiedad de
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, que
será segregado de la
finca Nº 205, Tomc
13, Folio 404, con una
superficie de 0 Has. +
0473.410 M2,
ubicada en la
localidad de Una
Milla, corregimiento
de Almirante, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Parte de la
finca 205, ocupado
por Dalis Morales de
Ibarra.

SUR: Parte de la finca
205, ocupado por
Severino Castillo.

ESTE: Parte de la
finca 205, ocupado
por Severino Castillo.
OESTE: Vereda a
otros lotes.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Almirante y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en

los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 23
días del mes de
diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-61
Unica
publicación R